



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Declarativo Especial de Pertenencia
Dte/. Saúl Arredondo Arredondo/Claudia Milena Reyes Sánchez
Ddos/. Jorge Humberto Peña Gallego, Blanca Eduvigez Monroy Osorio y Personas
o Herederos Indeterminados
Radicado: 730434089001 2021 00128 00

Decisión: Rechazo demanda

ACTUACIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda de VERBAL propuesta por Saúl Arredondo Arredondo y Claudia Milena Reyes Sánchez en contra de Jorge Humberto Peña Gallego, Blanca Eduvigez Monroy Osorio y Personas o Herederos Indeterminados, se observa que concedido el término legal de Cinco (05) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 26 de octubre de 2021, termino el cual fenecía el 3 de noviembre del 2021 y solo hasta el 9 de noviembre del 2021 fue allegado escrito subsanación de demanda siendo extemporáneo (coreo recibido el 9 noviembre a la 5:27 PM ver archivo 06Subsanacion demanda expediente digital). Por lo cual el juzgado; **R E S U E L V E**

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2.- Como la presente demanda fue presentada por medio electrónico al correo institucional del Despacho, no hay lugar a decretar su devolución ni el desglose de la misma. Previa anotación en los libros radicadores, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020